



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2025-MDCH

Characato, 29 de octubre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 0009912 – E/2025; El Oficio N° 406-2025/MDP de la Municipalidad Distrital de Pocsi; Proveído N° 00746-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; Memorándum N° 01141-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00927-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0141-2025-MDCH-GDUR.UF de la Unidad Formuladora; Informe N° 00789-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 257-2025-MMC-MDCH e Informe N° 257-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00280-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00755-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su Capítulo IX: Suscripción de convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de ICARR, se establece lo siguiente:

Numeral 48.2 Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre sí u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02 del Anexo N° 13 de la mencionada Directiva.

Numeral 48.4 los Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con Gobiernos Locales no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un Gobierno Regional, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, de acuerdo al Modelo N° 03.

Numeral 48.6 Las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, siendo el registro en el Banco de Inversiones responsabilidad de la Unidad Formuladora encargada de la formulación y evaluación del proyecto y/o aprobación de la IOARR.

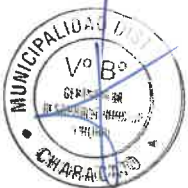
"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por Convenio de Cooperación Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".

Que, mediante Oficio N° 406-2025/MDP de la Municipalidad Distrital de Pocsi, la Municipalidad Distrital de Pocsi, solicita la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, convenio a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Characato y la Municipalidad Distrital de Pocsi, el cual que remite para su revisión y posterior aprobación; para el proyecto:

1. Mejoramiento de camino vecinal hacia el mirador Jesús de Nazareno del Pueblo Tradicional de Pocsi, distrito de Pocsi, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"

Que, mediante Informe N° 0141-2025-MDCH-GDUR-UF la Unidad Formuladora, en atención al Proveído N° 00927-2025-GDUR/MDCH, según disposición de la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 01141-2025-GM-MDCH y del Despacho de Alcaldía mediante Proveído N° 00746-2025-AL/MDCH; de acuerdo a la normativa vigente, concluye:

- La suscripción, el convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2025-MDCH

- En caso de suscribirse el convenio, se recomienda disponer el apoyo técnico que pudiera requerirse durante la evaluación del estudio de pre inversión, en coordinación con la Unidad Formuladora.
- Una vez suscrito, el convenio deberá ser remitido a la Unidad Formuladora para su registro en el Banco de Inversiones, conforme al numeral 48.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe N° 00789-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de la IOARR de Gobiernos Locales No Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Pocsí y La Municipalidad Distrital de Characato; refrendando en todos sus extremos la opinión emitida por la Unidad Formuladora.

Que, mediante Carta N° 257-2025-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el Informe N° 257-2025-MDCH-ALE en el cual señala que se ha procedido a revisar los documentos derivados y se tiene que el CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SIJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCASI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Characato formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en tal sentido se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, siendo de la opinión que se deberá de remitir los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que evalúen la solicitud de la suscripción del convenio propuesto, autorizando al Alcalde a la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones, recomendando que es viable se apruebe la suscripción del convenio.

Que, mediante Memorándum N° 00127-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 278-2025-GM-MDCH sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Gobiernos Locales, No Sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre la Municipalidad Distrital de Pocsí y la Municipalidad Distrital de Characato, que tiene por objeto que:

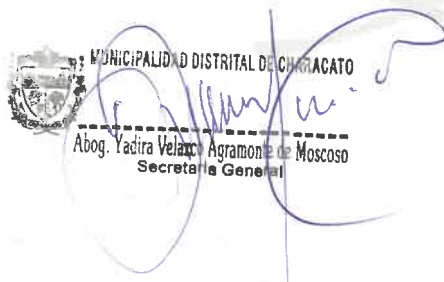
LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe las IOARR de acuerdo a los procedimientos y parámetros técnicos del sistema nacional.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión y/o aprobar las IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Sr. Zerafin Nicolas Pinto Pinto, la suscripción del Convenio; así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI y a la Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA